



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA-2071 de fecha 6 de mayo de 2014, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500032414:

“¿Tiene México tratados internacionales en materia de lavado de dinero? De ser así, ¿cuáles son?. Me gustaría saber antecedentes sobre el tema de lavado de dinero en México, en materia de legislación y regulación.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA-2071 de fecha 6 de mayo de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“ ...

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 6º Constitucional, mucho agradeceré hacer del conocimiento del peticionario la siguiente información:

En lo que concierne al ámbito de competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, todos los tratados celebrados por México pueden ser consultados en la página de la SRE: www.sre.gob.mx, en el micrositio “Tratados Internacionales Celebrados por México”.

No obstante lo anterior, se informa que en la página web de la Secretaría de Relaciones Exteriores encontrará los textos de cada uno de los tratados que se encuentran en vigor para nuestro país, incluidos los relacionados con el tema de lavado de dinero. El solicitante podrá encontrar cualquier tratado específico de su interés, mediante el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a la siguiente dirección electrónica: <http://www.sre.gob.mx/>
2. En la parte superior de dicha página encontrará el rubro “Política Exterior” “Tratados celebrados por México” (<http://www.sre.gob.mx/tratados/>)
3. Una vez que ingresa al sitio correspondiente aparece de lado derecho un menú con el Contenido, dar clic en “Búsqueda”.
4. En la “Búsqueda” de tratados, se le pedirá que introduzca la Categoría, Título, País, Organismo y/o Tema.
 - Categoría: bilateral o multilateral.
 - Título: puede ser el título oficial del tratado, o bien una o más palabras que incluya el título del tratado de su interés.
 - País: se despliega una lista de todos los países con los que México ha celebrado tratados.
 - Organismo: se despliega una lista con las siglas de los Organismos Internacionales con los que México ha celebrado tratados.
 - Tema: una vez elegida la “Categoría” se despliega una lista de los principales temas.

Cabe mencionar, que no es necesario llenar todas las secciones, por ejemplo, con tener conocimiento de la “Categoría” y el “Tema”, el sistema despliega el total de tratados según las secciones llenadas, ordenados de manera cronológica, no omito señalar que dicha página explica claramente el contenido y la manera de llenar los datos requeridos para una búsqueda exitosa.

Luego de la búsqueda correspondiente en los archivos de esta Consultoría Jurídica no se localizaron antecedentes ni expresión documental relacionada con “antecedentes sobre el tema de lavado de dinero en

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-271

Folio 0000500032414

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

México, en materia de legislación y regulación”, motivo por el cual con fundamento en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la INEXISTENCIA de la misma...”

Información declarada como INEXISTENTE: la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la INEXISTENCIA de la misma.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información, emitida por CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA-2071 de fecha 6 de mayo de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500032414, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-271

Folio 0000500032414

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

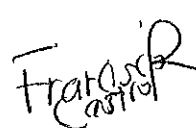
VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

